

## Caso 12. 492 - Escaleras Mejia y Otros - Honduras

lun 18/05/2020 11:17

Sírvanse encontrar adjunta una comunicación de la Comisión sobre el caso de referencia.

Mucho apreciaremos la confirmación de recepción.

Atte.,  
CIDH

18 de mayo de 2020

**REF.: Caso Nº 12.492**  
**Carlos Escaleras Mejía y otros**  
**Honduras**

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de presentar observaciones a la información suministrada por el Estado con fecha 17 de enero de 2019 respecto de la supervisión de cumplimiento de la sentencia del caso de la referencia<sup>1</sup>, de acuerdo con su atenta nota de 28 de enero de 2020 (REF: CDH-10-2017/059) y habiendo tomado nota de las observaciones de los representantes de las víctimas de fecha 26 de febrero de 2020.

En cuanto a la obligación de **aprobar e implementar un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos (punto resolutivo 6 f)**, la Comisión coincide con los representantes en valorar positivamente los avances y esfuerzos interinstitucionales por parte del Estado para dar cumplimiento a esta medida de reparación. La Comisión también valora que el Estado mantenga permanentemente informados a los representantes de las víctimas y su predisposición a socializar los avances del Protocolo, a fin de garantizar su participación en la elaboración del mismo.

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica

---

<sup>1</sup> Corte IDH. *Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras*. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361.

En cuanto a la obligación de **recibir y en su caso incorporar observaciones de organizaciones relativas a la Comisión Interinstitucional para la aplicación efectiva de la Ley de Protección a Testigos (punto resolutivo 6 g)**, la Comisión nota con preocupación la falta de pronunciamiento por parte del Estado respecto de las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas en octubre de 2019. Asimismo, si bien valora la predisposición del Estado para realizar una reunión de seguimiento con los representantes para discutir las observaciones presentadas, la Comisión nota que aún no se ha establecido una fecha concreta para la celebración de la misma.

En cuanto a la obligación de **realizar una propuesta para mejorar la coordinación interinstitucional para diligenciar las investigaciones de los delitos que se cometan contra personas defensoras de derechos humanos (punto resolutivo 6 h)**, si bien valora la propuesta de coordinación y articulación interinstitucional que el Estado implementó para dar cumplimiento a la medida de reparación estipulada en el punto resolutivo 6 f, la CIDH concuerda con los representantes de las víctimas y considera necesario que el Estado presente una propuesta concreta y detallada sobre cómo funcionará esta coordinación en la práctica.

En atención a lo anterior, si bien la Comisión valora la información aportada por el Estado hondureño y los significativos avances en el cumplimiento de ciertos puntos, solicita respetuosamente a esta Honorable Corte que se sirva requerir al Estado la debida información actualizada, detallada y pormenorizada, de todas y cada una de las acciones que planea efectuar en el futuro, así como también un cronograma de trabajo a fin de dar cumplimiento íntegro a todas las medidas de reparación aún pendientes de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,



Marisol Blanchard  
Secretaria Ejecutiva Adjunta